



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 269/07

Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 269/07

Sucre, 30 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No.1513, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CIE DESPACHO No 365/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para la consideración y aprobación del Convenio Marco a suscribirse con el IPTK.

Que, la Alcaldía Municipal de Sucre, como instancia pública y cuyas atribuciones están fijadas por ley, para la atención de las principales necesidades de la ciudad capital, ha definido como una de sus principales misiones, el fortalecimiento y desarrollo de la gestión pública en los ámbitos de la educación y la salud, dándose para ello la facultad de convocar y sumar todos los esfuerzos institucionales posibles.

Que, el IPTK, de su parte, ha venido sosteniendo una acción permanente de servicio social en beneficio directo de los sectores urbano – rurales menos favorecidos, principalmente en los ámbitos de la educación y la salud, y en el caso de la ciudad de Sucre, desde el año 1982, desarrollando su trabajo institucional en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas correspondientes.

Que, dadas las condiciones favorables para la acción concurrente de todas las entidades públicas y privadas, principalmente en los grandes desafíos que tiene el Estado Nacional, así como los gobiernos municipales en materia de educación y salud, se ha visto por oportuno y conveniente la creación de acciones conjuntas entre la Alcaldía y el IPTK en programas y proyectos específicos que merecen este esfuerzo.

Que, son partes intervinientes del referido convenio:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal.
2. El Instituto Politécnico Tomas Katari, Institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, representada legalmente por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto.

Que, la acción acordada en materia educativa se orienta específicamente a dos proyectos que, desde hace varios años, viene ejecutando el IPTK con el apoyo directo de la Prefectura del Departamento y de la Alcaldía de Sucre.

- a) La implementación de ocho Centros Integrales Comunitarios (CICOM) en la ciudad de Sucre, para la atención diaria de niñas y niños menores de 6 años, que se encuentran en situación de riesgo y cuya atención es mínima de parte de sus padres. En estos centros, los beneficiarios reciben una atención especializada en educación inicial, estimulación temprana, control y atención en salud, alimentación complementaria, seguridad y protección familiar.
- b) Para los niños, niñas y jóvenes en edad escolar que realizan estudios en unidades educativas fiscales, el IPTK ha venido prestando un servicio educativo complementario a través de su proyecto CERPI, cumpliendo principalmente las tareas que por carencia de recursos o personal no pueden ofrecer los establecimientos públicos de la ciudad. Los estudiantes que acuden al CERPI



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 3

R.M. N° 269/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

reciben atención directa y permanente en lectura dirigida, sala de tareas, ludoteca o sala de juegos de estimulación, desarrollo artístico y deportivo, capacitación en el uso de informática, etc.

A estos dos proyectos que ya tienen acreditación y reconocimiento social, la Alcaldía seguirá prestando un apoyo directo y permanente por el tiempo señalado por este Convenio y los Convenios específicos que se tienen a suscribir, en los términos concretos que tales acuerdos señalen.

Que, en cuanto a salud, las acciones conjuntas se orientarán a los siguientes campos específicos:

- a) el sostenimiento y ampliación de la operación milagro que ya se viene ejecutando, en el marco del convenio de los Gobiernos de Bolivia y Cuba, y bajo el patrocinio institucional de la Alcaldía de Sucre, siendo el IPTK una base operativa del mencionado proyecto.
- b) La disponibilidad del Hospital Goerges Duez, de propiedad del IPTK y como centro de Segundo Nivel, para ampliar las cobertura en servicios directos de salud para toda la población de la ciudad de Sucre, empezando en los dos próximos años por una atención directa a las personas comprendidas entre 21 y 65 años de edad, en las condiciones sociales y modalidades que se fijen en el Convenio específico.
- c) La coordinación estrecha entre el personal médico que tiene la Alcaldía en los diferentes centros familiares o zonales, con la atención que puede cubrir el Hospital Goerges Duez, para todos los casos que les sean derivados.
- d) La posibilidad de ampliar la cobertura del SUMI y de otras responsabilidades que tenga el Municipio de Sucre, en esta línea de servicio, de acuerdo a los términos que se señalen en el Convenio específico correspondiente.

Que, la acción acordada en materia informativa y de difusión se orienta específicamente al proyecto de Comunicación Alternativa a través de Radio América y Radio Tomás Katari, con el objetivo de fortalecer la gestión municipal, promocionando y difundiendo las acciones que realiza el gobierno municipal en el Municipio de Sucre,

Que, las obligaciones y responsabilidades específicas para ambas partes se señalarán con precisión y detalle, mediante Convenios específicos y de acuerdo al tipo de acciones concretas que demanden cada proyecto.

Que, el IPTK, en los términos que corresponden a este Convenio Marco, señala simplemente su disposición plena para concurrir con su mayor competencia crítica, en experiencia institucional, calidad del personal y objetivos estratégicos compartidos con el Estado, sujetándose a las atribuciones propias del gobierno central, de la Prefectura del Departamento y del propio Gobierno Municipal.

Que, el citado Convenio, al ser ratificado y precisado por los Convenios específicos correspondientes, tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero del año 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser evaluados por las partes para una extensión mayor o para su conclusión definitiva.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar los Contratos y Convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 3 de 3

R.M. N° 269/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK)
- Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

